

BARRANQUILLA,

02 JUL. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

000553

(WEB)

Señor(a)

RAFAEL TEJADA MARENCO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNSOEMDES
CARRERA 75 No 80B - 38
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 01715 DEL 2018 EXPEDIENTE 0827 - 586
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG230859028CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 01715 del 29 de Octubre de 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	RAFAEL TEJADA MARENCO REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 08 JUL 2019

Fecha de des fijación: 12 JUL 2019

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Jairo Pacheco-Abogado contratista.
Reviso: Karem Arcón-Profesional Especializado

15
2106
28-06-19

BARRANQUILLA,

11 JUN. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000389

Señor(a)

RAFAEL TEJADA MARENCO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNSOEMDES
CARRERA 75 NO 80B - 38
BARRANQUILLA-ATLANTICO.

Actuación Administrativa: AUTO: 00001715 DEL 2018 EXPEDIENTE: 0827-586

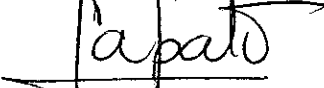
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG208119752CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00001715 del 29 de Octubre 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	RAFAEL TEJADA MARENCO REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del AUTO: 00001715 del 29 de Octubre 2018 No 7 folios.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Jairo pacheco. Abogado contratista.
Reviso: Karem Arcón-Prof. Especializado



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

G. A.

30 OCT. 2018

E-007000

Señor
Rafael Tejada Marengo
Representante Legal
FUNSOEMDES
Carrera 75 # 80 B-38
Barranquilla - Atlántico

Ref.: Auto N° 00001715

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 0827-586
I.T. No. 1321 de 2018.
Proyectó: M.V. (Contratista).

Calle 66 N° 54 - 43
* FAX: 3492482
Barranquilla-Colombia
ca@cr.autonoma.gov.com
www.crautonomia.gov.co



Handwritten notes and stamps at the bottom right corner.



Ministerio de Ambiente
Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

G. A.

30 OCT. 2018

E-007000

Señor
Rafael Tejada Marengo
Representante Legal
FUNSOEMDES
Carrera 75 # 80 B-38
Barranquilla - Atlántico

Ref.: Auto N° 00001715

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0827-586
I.T. No. 1321 de 2018.
Proyectó: M.V. (Contratista).

Calle 66 N° 54 - 43
PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@autonoma.gov.com
www.autonoma.gov.co



26-10-18
3:00 PM
L.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 017 15 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE SIGLA FUNSOEMDES - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00383 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 de 2009, demás Normas Concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén de acuerdo con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento al proyecto, CONSTRUCCION URBANIZACION CIUDAD CARIBE 2 – ETAPA 2- EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO. De la entidad, FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE SIGLA FUNSOEMDES, con NIT 802.016.481-9, representada legalmente por el señor Rafael Tejada Marengo. Ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico.

Que del resultado del seguimiento realizado se emite Informe Técnico No. 1321 de 2018, destacando los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES.

ACTUACION	ASUNTO
Radicado No. 002495 de Marzo 29 de 2012.	Por medio del cual el Señor RAFAEL TEJEDA MARENCO, Representante legal de FUNSOEMDES, solicita respetuosamente ante esta Autoridad Ambiental competente se le otorgue permiso para la construcción del sistema de disposición de residuos sólidos como sistema alternativo del alcantarillado sanitario de la URBANIZACIÓN CIUDAD CARIBE 2.
Radicado No. 003422 de Abril 24 de 2012.	Por medio del cual el Señor RAFAEL TEJEDA MARENCO, Representante legal de FUNSOEMDES, envía a esta Corporación los costos del proyecto en mención.
Auto No. 000205 de Mayo 15 de 2012	Por el cual se admite una solicitud y se ordena una visita al proyecto URBANIZACION CIUDAD CARIBE 2 – FUNDACION SOCIAL PARA EL DEARROLLO EMPRESARIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.
Radicado No. 004974 de Junio 4 de 2012.	Por medio del cual el Señor RAFAEL TEJEDA MARENCO, Representante legal de FUNSOEMDES, envía a esta Corporación, las memorias hidráulicas y sanitarias del proyecto URBANIZACIÓN CIUDAD CARIBE 2.
Auto No. 000380 de Junio 27 de 2012	Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición a la FUNDACION SOCIAL PARA EL DEARROLLO EMPRESARIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.
Resolución No. 000439 de Julio 11 de 2012.	Por medio de la cual se le otorga un permiso de vertimiento de líquidos a la FUNDACION SOCIAL PARA EL DEARROLLO EMPRESARIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE FUNSOEMDES, URBANIZACIÓN CIUDAD CARIBE 2 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.
Auto No. 000479 de Julio 24 de 2014.	Por el cual se hacen unos requerimientos a la Fundación FUNSOEMDES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 017 15 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE SIGLA FUNSOEMDES - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

Concepto técnico 000785 de Octubre 11 de 2016	Por el cual esta Autoridad ambiental hace seguimiento ambiental a este expediente y constata que no se ha ejecutado el proyecto.
---	--

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: No se ha ejecutado.

CUMPLIMIENTO

Resolución No. 000439 de Julio 11 de 2012. “Por medio de la cual se le otorga un permiso de vertimiento de líquidos a la FUNDACION SOCIAL PARA EL DEARROLLO EMPRESARIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE FUNSOEMDES, URBANIZACIÓN CIUDAD CARIBE 2 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.

Obligaciones	Cumplimiento		Observaciones
	SI	NO	
<p>ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos Líquidos a la Fundación social para el desarrollo empresarial de la población desplazada y vulnerable FUNSOEMDES, con NIT 802.016.481-9, representada legalmente por el señor RAFAEL ENRIQUE TEJEDA MARENCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.477.589, para el proyecto de vivienda de interés social denominado URBANIZACION CIUDAD CARIBE 2, con un Área de terreno (m2) de 19174.3555, en jurisdicción del Municipio de Malambo –Atlántico.</p> <p>PARAGRAFO: El permiso de vertimientos líquidos se concede por el término de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la puesta en marcha del proyecto aludido:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar semestralmente, caracterización de las aguas residuales domesticas durante la vigencia del término otorgado, a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, los siguientes parámetros: Caudal, PH, Oxígeno disuelto, coliformes totales y fecales, DBO5, DQO, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, NKT. Se debe tomar una muestra compuesta por 4 alícuotas cada hora por 3 días de muestreo. Se debe realizar 30 días después de puesta en funcionamiento el sistema séptico. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domesticas deberá anunciarse ante esta Corporación con Quince (15) días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales industriales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio. Realizar a anualmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas y disponer adecuadamente con una empresa especializada los lodos 			No se puede evaluar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al párrafo del artículo primero de este proveído por que el proyecto no se ha ejecutado a la fecha de esta visita.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001715 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE SIGLA FUNSOEMDES - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

<p>extraídos de las pozas sépticas y entregar el registro de disposición que se le vaya a realizar a los lodos generados a la CRA.</p> <p>5. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la CRA y las contenidas en la legislación Ambiental Colombiana.</p> <p>ARTICULO TERCERO: FUNSOEMDES deberá presentar en un plazo máximo de treinta (30) días a la CRA, a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Malambo, un estudio Hidráulico y un plan de prevención y mitigación dada la susceptibilidad de amenaza moderada por inundación, alta por erosión y moderadamente baja por incendio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: La Fundación social para el desarrollo empresarial de la población desplazada y vulnerable FUNSOEMDES, con NIT 802.016.481-9, representada legalmente por el señor RAFAEL ENRIQUE TEJEDA MARENCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.477.589, debe cancelar la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$173.906), por concepto de seguimiento ambiental al permiso Ambiental, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: FUNSOEMDES, debe publicar el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en un periódico de amplia circulación Nacional o local y allegar un ejemplar del mismo a esta Corporación con destino al expediente 0827-586</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>No se evidencia en el expediente el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>Si se evidencia el cumplimiento de esta obligación en el expediente.</p> <p>No se evidencia en el expediente el cumplimiento de esta obligación.</p>
---	----------	----------	---

<p>Auto No. 000479 de Julio 24 de 2014 "Por el cual se hacen unos requerimientos a la Fundación FUNSOEMDES."</p>		
<p>Obligaciones</p>	<p>Cumplimiento</p>	<p>Observaciones</p>

<p>ARTICULO TERCERO: Requerir a la Fundación FUNSOEMDES, representada legalmente por el señor RAFAEL ENRIQUE TEJEDA MARENCO, o quien haga sus veces, para que en un término de treinta días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá presentar en un plazo máximo de treinta (30) días a la CRA, a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Malambo, un estudio Hidráulico y un plan de prevención y mitigación dada la susceptibilidad de amenaza moderada por inundación, alta por erosión y moderadamente baja por incendio 	<p>SI</p>	<p>NO</p> <p>X</p>	<p>No se evidencia el cumplimiento de esta obligación en el expediente</p>
--	-----------	--------------------	--

OBSERVACIONES DE CAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001715 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE SIGLA FUNSOEMDES - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."



Al practicar la visita al sitio señalado en el proyecto se pudo constatar lo siguiente:

- Se observa lote relativamente plano en jurisdicción del Municipio de Malambo – Atlántico, ubicado en la prolongación de la Calle Murillo, margen izquierdo en sentido Norte – Sur, al lado de la actual Urbanización CIUDAD CARIBE.
- El proyecto objeto de la visita no se ha iniciado.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la inspección ocular al proyecto CONSTRUCCION URBANIZACION CIUDAD CARIBE 2 – ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- El proyecto no se ha ejecutado.
- El solicitante ha incumplido con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000439 de Julio 11 de 2012 y el Auto No. 000479 de Julio 24 de 2014

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001715 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE SIGLA FUNSOEMDES - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto N° 50 del 16 de enero del 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 9, modifica el artículo 2.2.3.3.5, del Decreto 1076 de 2015, quedando así:

En el art 9, ibídem, establece: Se modifica el artículo.2.2.3.3.5.3 del Decreto número 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento.

La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, y deberá contener como mínimo:

- Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
- Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
- Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
- Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001715 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE SIGLA FUNSOEMDES - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

competente. Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha autoridad.

- Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.
- Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
- Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.
- Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.
- Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

Parágrafo 1°. La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

Parágrafo 2°. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.

Parágrafo 3°. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente artículo.

Al momento de otorgarse el correspondiente Permiso de Vertimiento Líquidos a la Fundación social para el desarrollo empresarial de la población desplazada y vulnerable FUNSOEMDES, para el proyecto de vivienda de interés social denominado URBANIZACION CIUDAD CARIBE 2, con un Área de terreno (m2) de 19174.3555, en jurisdicción del Municipio de Malambo – Atlántico, por el término de Cinco (5) años, sujeta al cumplimiento de obligaciones ambientales a partir de la puesta en marcha del proyecto aludido.

Así mismo mediante Auto 000479 de Julio 24 de 2014 se ordenó:.. “Deberá presentar en un plazo máximo de treinta (30) días a la CRA, a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Malambo, un estudio Hidráulico y un plan de prevención y mitigación dada la susceptibilidad de amenaza moderada por inundación, alta por erosión y moderadamente baja por incendio”. No se evidencia el cumplimiento de esta obligación en el expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001715 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE SIGLA FUNSOEMDES - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a La FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE SIGLA FUNSOEMDES con Nit: 802016481-9, ubicada, en el municipio de Malambo- Atlántico, en relación con el proyecto CONSTRUCCION URBANIZACION CIUDAD CARIBE 2 – ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; representada legalmente por el señor Rafael Tejada Marengo, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de forma inmediata a partir de la ejecutoria de este acto:

- ✓ De cumplimiento a las obligaciones ambientales impuestas por la CRA, mediante Resolución No. 00439 de 2012, notificada el 12 de Julio de 2012. "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE - FUNSOEMDES URBANIZACION CIUDAD CARIBE 2 – EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO" y el Auto 000479 de Julio 24 de 2014

SEGUNDO: El informe Técnico No. 1321 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

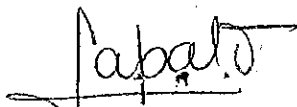
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 29 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0827-586
I. T. No. 1321 de 2018.
Proyectó: M.V. (Contratista).

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Orden de servicio: 12004988

Fecha Pre-Admisión: 13/06/2019 13:07:56



YG230859028CO

Remitente: RAZÓN SOCIAL: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código Postal: 080002084 Envío: YG230859028CO

Destinatario: RAZÓN SOCIAL: RAFAEL TEJADA MARENCO-FUNSOEMDES Dirección: KR 75 80B-38

Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código Postal: 080001410 Fecha Pre-Admisión: 13/06/2019 13:07:58

8888 620 F

Form with Remitente, Destinatario, and Valores sections. Includes handwritten note: 'Dice Contener: Informar que no reside'.

Causal Devoluciones section with checkboxes for RE, NE, NR, DE and a grid for C1, C2, N1, N2, FA, AC, FM.

8888 530 PO. BARRANQUILLA NORTE



888853888862BYG23B859B28CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Orden de servicio: 10786928

Fecha Pre-Admisión: 31/10/2018 14:01:42



YG208119752CO

Remitente: RAZÓN SOCIAL: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código Postal: 080002084 Envío: YG208119752CO

Destinatario: RAZÓN SOCIAL: RAFAEL TEJADA MARENCO-FUNSOEMDES Dirección: KR 75 80B-38

Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código Postal: 080001410 Fecha Pre-Admisión: 31/10/2018 14:01:42

8888 620

Form with Remitente, Destinatario, and Valores sections. Includes handwritten note: 'Dice Contener: RAZÓN: APT'.

Causal Devoluciones section with checkboxes for RE, NE, NR, DE and a grid for C1, C2, N1, N2, FA, AC, FM.

8888 530 PO. BARRANQUILLA NORTE



888853888862BYG208119752CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011